

9

reciere conveniente , despacharàn por la Provincia Oficiales de los Regimientos, con Listas, y Filiaciones de los Desertores, para que se informen en los Lugares de su naturaleza, de si han parado alli los Reos, y han dexado de aprehenderse por tolerancia, ò descuido de la Justicia, ò por haverlos ocultado sus parientes, ù otros particulares, formando de todo lo que averiguaren Relacion exacta, para presentarla al Capitan General, à fin de que con estas noticias tome la resolucion correspondiente, segun la evidencia, ò vehementes sospechas que ocurrieren; à cuyo efecto podràn tambien los Oficiales comisionados hacer por si la Sumaria en los mismos Pueblos, con asistencia del Escrivano de Ayuntamiento, ù otro, que fuere requerido, à que no se escusaràn, pena de privacion de sus oficios, y de seis años de destierro à uno de los Presidios.

IX.

Si de las providencias referidas no resultare el efecto que deseo, mando à los Capitanes Generales, y Comandantes Militares, que quando se experimentare mucha desercion en las Plazas, y se sospechare en las Justicias, y vecinos de los Lugares inmediatos, falta de zelo, y cuidado, (de que deberá preceder la correspondiente informacion) den cuenta à mi Consejo de Guerra, con Relacion del numero de Desertores que haya havido en las Guarniciones, y de los Pueblos de su inmediacion al contorno de diez leguas, con expresion de los mas, ò menos proporcionados, para aprehenderlos, à fin de que, à mas de la providencia correspondiente contra las Justicias, me consulte mi Consejo de Guerra el reemplazo à los Regimientos de algun numero de los Desertores que han tenido, con mozos solteros, señalados por sorteo entre los Lugares de la comprehension de las diez leguas: y el mismo reemplazo mandaràn por si los Capitanes Generales al Pueblo que se justificare haver intervenido conocidamente en la fuga de un Desertor, ò que se juntaron sus vecinos à ponerlo en libertad, violentando la Partida de Tropa, ò Payfanos que lo conducia; pues quando en estos hechos no se descubrieren particulares agresores, (entre los quales se verifique por suerte el reemplazo, y entre todos el de las prendas de Vestuario, y Armamento que huviere llevado) es mi voluntad recayga sobre el comun del Pueblo,

para

